



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2022-00108-00

ACCIONANTE: SEBASTIÁN BALOCO RESTREPO CC 1.002.209.480

ACCIONADO: FONDO DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE JUSTICIA Y PAZ

DERECHO: DEBIDO PROCESO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho la presente acción constitucional la cual nos correspondió su conocimiento por reparto. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 15 de diciembre de 2022.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor SEBASTIÁN BALOCO RESTREPO CC 1.002.209.480, interpuso la presente acción constitucional en contra del FONDO DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE JUSTICIA Y PAZ, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición y cuya pretensión radica en que se "...Por esta razón solicito expresamente se haga efectiva por parte del Fondo Para La Reparación De Víctimas la reparación a la que tengo derecho al tenor de la sentencia proferida por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá Sala De Justicia y Paz con radicación 110016000253- 200681366..."

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, evoca este despacho que el Decreto 333 de 2021, "Por el cual se modifican las reglas para el reparto de la acción de tutela", establece en el artículo 1º numeral quinto:

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

Es decir que el competente para dirimir este conflicto es la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL, que por reparto y competencia le asiste dilucidar amparar o no el derecho invocado por el accionante.

Por lo tanto, se realizará la remisión inmediata de la presente acción a través de la OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a fin de que se surta el reparto correspondiente y se despliegue el trámite pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. REMITIR el presente expediente virtual, contentivo de la acción constitucional impetrada por el señor SEBASTIAN BALOCO RESTREPO CC 1.002.209.480, en contra del FONDO DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA DE JUSTICIA Y PAZ, a la oficina judicial de Barranquilla, para que sea repartida a LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. NOTIFÍQUESE esta providencia al accionante, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA